TIPO PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN: **08-001-31-05-014-2022-00053- 00**
DEMANDANTE: **ALEXIS RAFAEL BELTRAN DE ORO**
DEMANDADOS: **EDIFICIO SAN FRANCISCO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada EDIFICIO SAN FRANCISCO., contestó la demanda el día 5 de mayo de 2022, es decir, dentro del término legal, cumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y reconocerá personería a su apoderado judicial.

De igual manera, se advierte memorial de desistimiento de las pretensiones incoadas en la demanda, así como coadyuvancia por el demandado, sin embargo, el día 20 de mayo del año en curso, fue allegado solicitud de retiro del memorial mediante el cual desisten de las pretensiones de la demanda, por tanto, el Despacho se abstendrá de realizar pronunciamiento sobre el particular.

Así las cosas, se fijará el día **01 de marzo del año 2023 a las 8:30 a.m**., para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por el EDIFICIO SAN FRANCISCO a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contendidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **01 de marzo del año 2023 a la 8:30 a.m..,** para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER a al profesional del derecho CARLOS DANIEL ABELLO PALMA, como apoderado judicial de la parte demandada EDIFICIO SAN FRANCISCO, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126bb8ea161b5d1a7f8fd99472950ca005315bc1fba2a070e42b6886bb1ab9c8**
Documento generado en 05/12/2022 10:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica